RESOLUCIÓN N° 240
(29 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DA APROBACIÓN A LA S GARANTÍA S DEL CONTRATO N°C- MS- MC- 034- 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOCOTÁ, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993 y el art. 2.2.1.2.3.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

1. Que el Municipio de Socotá suscribió el contrato de mínima cuantía N° C-MS-MC-034- 2026, fechado el veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), con **TRACTO REPUESTOS BOYACA S.A.S.** con NIT. 9 0 1 6 0 5 5 0 9- 2 representado legalmente por **JOHANN IVÁN NESTIEL NIÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **C.C. 80.870.662 de Bogotá**.

2. Que el objeto del mencionado convenio es: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL TRACTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ – BOYACÁ.**

3. Que conforme a lo señalado en el inciso segundo del art. 23 de la ley 1150 de 2007; dentro del contrato se solicita al Contratista constituir a favor del municipio de Socotá, una póliza de garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente reconocida y aprobada por la superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO				
Amparo de seriedad de la oferta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha y hora de la presentación de la oferta

Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	100% del valor del anticipo	Duración del contrato Y cuatro (4) meses
Amparo de pago anticipado		X	100% del valor del anticipo	Duración del contrato Y cuatro (4) meses
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato Y cuatro (4) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Amparo de estabilidad de obra		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) años más
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Amparo de calidad de los servicios prestados		X		
Amparo de provisión de repuestos y accesorios				
Responsabilidad Civil Extracontractual: Se constituirá por una suma equivalente a 200 SMLMV y deberá extenderse por el término de ejecución del contrato.				Por el término de ejecución del contrato.
OTRAS		X		
Ninguna		X		

4. Que el contratista remitió las siguientes pólizas:

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 39-44-101186089, anexo 0 expedida el veintinueve (29) de septiembre de 2026, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. la cual cubre los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	29/09/2026	15/02/2027	$3,000,000.00
Calidad del bien	29/09/2026	15/04/2027	$1,500,000.00

5. Que verificados los amparos y valores porcentuales y de tiempo de la póliza, se determina que estas cumplen con lo establecido en el contrato.

Por lo anteriormente descrito,

RESUELVE:

6. **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los amparos contenidos en las siguientes pólizas de garantías constituidas por el contratista **TRACTO REPUESTOS BOYACA S.A.S.** con NIT. 9 0 1 6 0 5 5 0 9- 2 representado legalmente por **JOHANN IVÁN NESTIEL NIÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **C.C. 80.870.662 de Bogotá,** así:

   1. PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 39-44-101186089, anexo 0 expedida el veintinueve (29) de septiembre de 2026, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. que ampara el contrato de mínima cuantía N° C-MS-MC-034-2026.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución hace parte integral del contenido contractual del contrato referido.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Socotá, Departamento de Boyacá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2026.

Adiel Panqueba Chía

ADIEL PANQUEBA CHÍA
ALCALDE MUNICIPAL